



AUTO N° 597 DE 2021 (29 DE OCTUBRE)

POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS No. 003 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL RÍO CARGABARROS EN EL SECTOR DE LAS ILUSIONES, MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de 2015 y las Resoluciones No. 2410 y No. 2901 de 2009 emanadas de CORPOGUAJIRA, y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos,... así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, de fecha 21 de Octubre de 2021, y con radicado de CORPOGUAJIRA ENT-7535 fechado 21 de Octubre de 2021, el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, quien actúa como representante legal del municipio de El Molino - La Guajira, identificado con el NIT. 800092788-0, autoriza a la señora KATERINE GONZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, quien actúa como representante legal del Consorcio DMO, identificado con el NIT. 901519380-1, para solicitar Permiso para Ocupación de Cauce, para la Ejecución del Contrato de Obras No. 003 de 2021, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE



PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL RÍO CARGABARROS EN EL SECTOR DE LAS ILUSIONES, MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite de su solicitud, copia de la consignación a la cuenta de Ahorro Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.510.843) por concepto de los costos de evaluación y trámite ambiental.

Que el solicitante con la solicitud aportó los documentos necesarios para el trámite de la misma.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el municipio de El Molino - La Guajira, identificado con el NIT. 800092788-0, quien actúa a través de la señora KATERINE GONZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, representante legal del Consorcio DMO, identificado con el NIT. 901519380-1, quien actúa por autorización del señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407, representante legal del municipio de El Molino, para la ejecución del Contrato de Obra No. 003 de 2021, cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES EN EL RÍO CARGABARROS EN EL SECTOR DE LAS ILUSIONES, MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado del presente Auto, a funcionario de la Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA, para la práctica de visita de evaluación ambiental y rinda el respectivo informe técnico para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Córrese traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al municipio de El Molino - La Guajira, representada legalmente por el señor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.259.407 y a la señora KATERINE GONZALEZ OLIVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.815.578, representante legal del consorcio DMO.

ARTICULO QUINTO: Por la Secretaria Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria Seccional Guajira, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso conforme a lo preceptuado por el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre del 2021.


ESTELA MARÍA FREILE LÓPEZ SIERRA
Directora Territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco
ENT-7535 del 21/10/2021
Expediente No. 242 de 2021
kmcontratos@gmail.com